CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2026 - 07:43:17
Recibo No. S002053671, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VvjBpVBnkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6063403030 OPCIÓN 1, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO ".

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MOVICON S.A.S.
Nit : 800251731-4
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 8189603
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1994
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 35 37
Barrio : PRIMERO DE FEBRERO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contabilidadmovicon@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017462230
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3122798336

Dirección para notificación judicial : CR 6 35 37
Barrio : PRIMERO DE FEBRERO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : secretariamovicon@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del

correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6221 del 15 de diciembre de 1994 de la Notaria 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1994, con el No. 1658 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MOVIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4424 del 14 de septiembre de 2004 de la Notaria Primera De de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2004, con el No. 1003409 del Libro IX, se reforma termino de duración

Por Escritura Pública No. 6629 del 04 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera De de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2007, con el No. 1010385 del Libro IX, se reforma cesión de cuotas

Por Escritura Pública No. 6629 del 04 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera De de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2007, con el No. 1010387 del Libro IX, se reforma cesión de cuotas

Por Escritura Pública No. 1979 del 21 de abril de 2008 de la Notaria Primera De de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2008, con el No. 1011288 del Libro IX, se reforma venta de cuotas sociales

Por Escritura Pública No. 1.376 del 03 de abril de 2009 de la Notaria Primera De de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2009, con el No. 1013551 del Libro IX, se reforma ampliación del termino de duración

Por Acta No. 33 del 26 de mayo de 2016 de la Junta de Socios de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 1041924 del Libro IX, se inscribió DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFACADA.

Por Acta No. 036 del 26 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2018, con el No. 1050172 del Libro IX, se decretó REFORMA - FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 37 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2018, con el No. 1051169 del Libro IX, se decretó REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO - REFORMA ARTICULO 27

DE LOS ESTATUTOS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 39 del 16 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2018, con el No. 1052074 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 40 del 30 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2018, con el No. 1052236 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 1052967 de 11 de octubre de 2018 se registró el acto administrativo No. 078 de 14 de septiembre de 2018, expedido por Ministerio De Transporte , que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- La sociedad tendrá como principales actividades del objeto social: A) la industria de la construcción y la ingeniería civil en todas sus formas y especialidades, tales como ejecución directa o consultoria, en proyectos propios o de terceros, por lo cual esta expresamente facultada para intervenir en licitaciones publicas y privadas. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero; b) el movimiento y transporte de tierra, transporte de materiales y maquinaria pesada; c) prestación de servicio de alquiler de maquinaria en construcciones de ingeniería civil publicas, mixtas o privadas; d) girar, negociar y cobrar títulos valores; e) recibir dinero en mutuo, con o sin garantía; f) adquirir, vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar toda clase de contratos lícitos sobre ellos; g) adquirir acciones o partes sociales o intervenir en sociedades o consorcios u otro tipo de contratos asociativos que tengan objeto igual, semejante o complementario al suyo; h) participar directa o indirectamente en empresas nacionales o extranjeras que se dediquen al planeamiento, desarrollo y construcción de obras civiles de ingeniería o arquitectura, publicas, mixtas o privadas, en el país o en el exterior, con entidades publicas, mixtas o privadas, organismos no gubernamentales, tales como vías, infraestructura y servicios públicos, desarrollos o complejos urbanos.

Parcelaciones, urbanizaciones, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, etc. I) participar en actividades de titularizacion de inmuebles, j) desarrollar y ejecutar proyectos de urbanismo e infraestructura. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

Por Escritura Pública No. 4137 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2014, con el No. 1034458 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Certificación del 31 de octubre de 2017 de el Revisor Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2017, con el No. 1049086 del Libro IX, se decretó REFORMAS CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 35 del 02 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Acionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2017, con el No. 1049085 del Libro IX, se decretó REFORMAS CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 20 de marzo de 2018 de la Revisora Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2018, con el No. 1051170 del Libro IX, se decretó REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados para un termino indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en el que representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad sera gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal. A los demás administradores de la sociedad y a los socios, por si o por interpuesta persona obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 33 del 26 de mayo de 2016 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016 con el No. 1041924 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (FALLECIDO)	JOSE HENRY TELLEZ TORO	C.C. No. 4.307.079
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRO TELLEZ PALACIO	C.C. No. 4.514.293

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 13 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2023 con el No. 1075488 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CARMEN MIREYA PANTOJA SALAZAR	C.C. No. 27.232.948	157247-T

PODERES

prohibiciones.- La sociedad no podra constituirse en garante de obligaciones ajenas, excepto de los propios socios, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias. Asi mismo, los socios no podran pignorar ni dar en garantia alguna los titulos respectivos que en su favor se expiden como accionistas de la sociedad. Paragrafo primero.- En caso de que algun accionista requiera pignorar sus acciones, debera tener autorizacion expresa del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la compania. El representante legal se abstendra de inscribir la prenda en libro de accionistas si esta no cumple con lo senalado en esta clausula. Igualmente los socios se obligan a no servir como avalistas, fiadores o codeudores de cualquier persona natural o juridica.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4424 del 14 de septiembre de 2004 de la Notaria Primera De Pereira	1003409 del 15 de septiembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 6629 del 04 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera De Pereira	1010385 del 11 de diciembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 6629 del 04 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera De Pereira	1010387 del 11 de diciembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1979 del 21 de abril de 2008 de la Notaria Primera De Pereira	1011288 del 23 de abril de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1.376 del 03 de abril de 2009 de la Notaria Primera De Pereira	1013551 del 07 de abril de 2009 del libro IX
*) Acta No. 33 del 26 de mayo de 2016 de la Junta De Socios	1041924 del 08 de julio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 036 del 26 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1050172 del 06 de marzo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 37 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea	1051169 del 03 de mayo de 2018 del libro IX

General De Accionistas
*) Acta No. 39 del 16 de julio de 2018 de la Asamblea 1052074 del 23 de julio de 2018 del libro IX
Extraordinaria De Accionistas
*) Acta No. 40 del 30 de julio de 2018 de la Asamblea 1052236 del 01 de agosto de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: N7730 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MOVICON S.A.S
Matrícula No.: 9057502
Fecha de Matrícula: 01 de abril de 1996
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 NRO 19 - 28 OFICINA 13 05
Barrio : CENTRO

Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.298.281.514,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4210.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2026 - 07:43:18
Recibo No. S002053671, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VvjBpVBnkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****